

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES	SANTA FE WATER WORD S.A.S
DEMANDADO	LUIS FERNANDO MORALES VICARIA Y OTROS
RADICADO	2015-00265
ASUNTO	FIJA AUDIENCIA ART. 372 C.G.P

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se procede a señalar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., para el efecto, se fija el día nueve (9) de julio de 2021 a las 9:00 a.m. diligencia dentro de la cual se adelantará la etapa de conciliación y en el evento que las partes no logren llegar a algún acuerdo, se procederá a recepcionar el interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas y demás etapas de la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 numeral 4º ibídem.

Se le hace saber a las partes que, debido a la contingencia se informará días antes a la fecha en la que ha de celebrarse la audiencia, si la misma se realizara virtual o presencialmente.

En virtud de lo previsto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P y en aplicación del principio de economía procesal se decretarán en este proveído las pruebas solicitadas por las partes.

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda visibles a folios 13 a 83 y 145 a 187 del cuaderno principal. El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

1.2. Interrogatorio de Parte:

En el evento de no conciliar, la parte demandante podrá realizar interrogatorio a los demandados, esto es, a los señores LUIS FERNANDO MORALES VICARIA, CAROLINA MORALES VICARIA, JUANITA MORALES VICARIA, JORGE EDUARDO MORALES VICARIA, EDUARDO MORALES CANCINO Y SANTIAGO OTERO REY, en la audiencia programada para el próximo nueve (9) de julio de 2021 a las 10:00 a.m.

2. CODEMANDADO SANTIAGO OTERO REY.

2.1. Documentales:

Téngase como tal la copia autentica del contrato de promesa de compraventa sobre el bien inmueble en litigio, el cual se encuentra en los anexos de la demanda. El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio

2.2. Contrainterrogatorio de testigos:

En atención a que la parte demandada no solicito testimonios, no es procedente decretar el contrainterrogatorio solicitado.

2.3. Practica de interrogatorio al codemandado SANTIAGO OTERO REY:

En lo que respecta a la solicitud de que el interrogatorio al codemandado SANTIAGO OTERO REY, se tramite por comisión al Consulado de Colombia en Madrid – España ya que es su lugar de residencia; encuentra el despacho que no se hace necesaria la comisión, toda vez que, para la fecha establecida, la audiencia programada se realizará de forma virtual, lo que permite la presencia del codemandado en la diligencia.

2.4. Prueba trasladada.

Conforme a la solicitud de prueba trasladadas, y de conformidad con el artículo 174 del Código General del Proceso, se ordena:

Oficiar al JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, para que remita expediente digital, de tal suerte que se puedan valorar las pruebas practicadas validamente en el proceso que en su despacho de adelanta con radicado 2014-00974.

Oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, para que remita expediente digital, de tal suerte que se puedan valorar las pruebas practicadas validamente en el proceso que en su despacho de adelanta con radicado 2015-00510

Oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, para que remita expediente digital, de tal suerte que se puedan valorar las pruebas practicadas validamente en el proceso que en su despacho de adelanta con radicado 2015-00139

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTAJUEZ CIRCUITOJUZGADO 014 CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8553b4c381d550d32f3303365b545f1a80a64a465f57d7bc97a9f85
2ce20346**

Documento generado en 15/06/2021 09:52:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**